

## AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

**CVE-2022-2047** *Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16 de marzo de 2022, por el que se aprueba la convocatoria de ayudas sociales a conceder con cargo al fondo extraordinario de suministros básicos, ejercicio 2022. Expediente SEC/213/2022.*

BDNS (Identif.): 616143.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/616143>).

(<https://sede.aytocamargo.es>).

Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarias de las ayudas del Fondo Extraordinario de Suministros Básicos las personas que cumplan los siguientes requisitos:

Ser mayor de dieciocho años o, bien menor con cargas familiares o, mayor de dieciséis años emancipado por decisión judicial.

Estar empadronado y tener residencia efectiva en Camargo, acreditándolo mediante informe de convivencia. Estos requisitos deberán igualmente haber concurrido de manera ininterrumpida durante los seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de su solicitud.

No será exigible el período de residencia efectiva para las siguientes personas:

Las mujeres víctimas de violencia de género en las que concurran circunstancias que les impidan la disponibilidad de sus bienes, o que las coloquen en estado de necesidad, debidamente acreditada mediante el Informe Social de los Servicios Sociales de Atención Primaria (SSAP).

Las personas solicitantes de asilo, una vez admitida a trámite su solicitud.

Cuando el informe social del técnico de SSAP así lo valore.

Las personas extranjeras se registrarán por lo establecido en la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, así como por la normativa dictada por su desarrollo.

No tener ingresos suficientes para atender la situación de emergencia. La insuficiencia de ingresos se estimará conforme se dispone en este Anexo.

Que ninguna de las personas que integran la unidad familiar disponga de bienes muebles o inmuebles distintos a la vivienda habitual, sobre los que se posea un derecho de propiedad, posesión, usufructo o cualquier otro que, por sus características, valoración, posibilidad de explotación o venta, indique la existencia de medios suficientes para atender la necesidad para la que se solicita la ayuda, salvo causas justificadas.

Estar atendida en un proceso de intervención social en los SSAP, en los casos en que se prevea este requisito para la concreta ayuda que se solicite; o en su caso, comprometerse a iniciar un programa de intervención social, si así se valora necesario por el Técnico de Servicios Sociales.

No tener acceso a ayudas de otras Administraciones Públicas específicamente destinadas a cubrir la totalidad de la necesidad para la que se solicita la prestación.

No haber solicitado ningún integrante de la unidad familiar una ayuda económica municipal o autonómica con la misma finalidad en los últimos seis meses.

No estar cubiertos los gastos para los que se solicita la ayuda por compañías de seguros, mutuas u otras entidades similares.

LUNES, 28 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 60

En el caso de facturas pendientes de suministros básicos y/o alquiler sin pagar, el solicitante y el titular deberán ser la misma persona, salvo que se justifique mediante contrato de alquiler o empadronamiento que el solicitante es quien ha generado la deuda.

Haber justificado en tiempo y forma ayudas de emergencia social solicitadas anteriormente.

Suscribir a conformidad el contrato social para acceder a las prestaciones económicas de emergencia social del Ayuntamiento de Camargo.

Objeto:

Las ayudas se destinarán a la cobertura de los siguientes gastos específicos:

— Productos básicos: alimentación, ropa y calzado, pañales, así como productos básicos de higiene doméstica y personal.

— Ayudas para la vivienda: tan solo cuando haya garantía de continuidad en el domicilio:

— Pago de alquiler de vivienda y/o fianza.

— Equipamiento del hogar: grandes electrodomésticos de gama blanca, microondas, calderas y/o calentadores (cuando el solicitante sea propietario de la vivienda o, siendo inquilino, se le atribuya por contrato de alquiler el mantenimiento y/o reposición de la misma) y equipamientos del hogar de carácter básico recogido en las condiciones específicas de las ayudas (ROPA BÁSICA DE HOGAR: toallas, sábanas, almohadas...).

— Pago de deudas de suministros básicos (luz, gas y agua, alcantarillado y basuras).

— Alojamiento en pensiones, hostales y pisos compartidos.

— Actividades y materiales educativos. Todas las ayudas incluidas en este apartado deberán ser destinadas a menores en riesgo de desprotección o desprotección moderada incluidos en un Plan de Intervención desde SSAP.

— Material escolar.

— Comedor escolar.

— Transporte para acudir al centro educativo.

— Actividades extraescolares y de ocio necesarias dentro de un Plan de Intervención de atención a menores en riesgo de desprotección o desprotección moderada, no cubiertas por los centros de día o por otras entidades asociativas u ONG de la zona.

— Transporte:

— Transporte para tramitación de documentación con fines de inserción sociolaboral para personas con proceso de intervención social llevado a cabo por los SSAP.

— Destinado a mujeres víctimas de violencia de género para la asistencia a trámites judiciales en determinados procesos civiles y penales.

Los gastos de endeudamiento previo deberán haber sido originados en los tres meses anteriores a la solicitud, por alguno de los conceptos señalados anteriormente tendrán una cuantía máxima de 1.500.-€, no pudiéndose volver a conceder una ayuda por el mismo concepto hasta transcurrido al menos un año.

Previa valoración e informe del técnico de Servicios Sociales de Atención Primaria, se podrán tener en cuenta otras situaciones de urgente necesidad sobrevenida, como objeto de estas ayudas de emergencia social.

Bases reguladoras:

La presente convocatoria se rige por las Bases Generales para la concesión de Ayudas Sociales publicadas en el BOC nº 45 de fecha 07/03/2022 y, en lo no expresamente previsto por las mismas, por lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Camargo, publicada en el BOC Nº 176, de fecha 11 de septiembre de 2012.

Actuará igualmente con carácter subsidiario la regulación efectuada por el Gobierno de Cantabria del Fondo Extraordinario de Suministros Básicos.

LUNES, 28 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 60

**Cuantía:**

El crédito total destinado a la presente convocatoria se encuentra fijado en la cantidad de 120.000,00 €, no obstante, si de la aprobación del presupuesto general para el año 2022 resultase mayor dotación inicial en la citada aplicación, los nuevos créditos disponibles y no comprometidos quedarán incorporados a la misma.

En ningún caso la subvención máxima a conceder de forma individual dentro de la presente convocatoria podrá exceder de la cantidad de 1.500 euros al año por unidad de convivencia.

Las cuantías fijadas en la presente convocatoria serán ampliables con las cantidades que el Ayuntamiento de Camargo perciba del Fondo Extraordinario de Suministros Básicos.

**Plazo y lugar de presentación de solicitudes:**

La presente convocatoria tiene carácter abierto, pudiendo presentarse solicitudes desde el día siguiente al de la publicación del presente extracto en el Boletín Oficial de Cantabria y durante todo el ejercicio 2022.

Los interesados deberán presentar la solicitud de concesión, junto con la documentación exigida en estas bases, en el Registro General del Ayuntamiento de Camargo, sito en Plaza Pedro Velarde, nº 13, Muriedas (Camargo), igualmente podrán presentarlo a través del Registro Electrónico sito en la siguiente dirección electrónica <https://sede.aytocamargo.es/Procedimientos.aspx>

Camargo, 18 de marzo de 2022.

La alcaldesa-presidenta,  
Esther Bolado Somavilla.

2022/2047